

Objeto SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M.

ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato:	Servicios
Nº de Expediente:	22.2020
Objeto:	SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M.
Departamento solicitante:	Dirección de Producción
Documentación Adjunta:	Memoria de Necesidad

Una vez acreditada la necesidad que pretende cubrirse, en uso de las facultades que confieren mis poderes, se dicta el presente

ACUERDO de Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.M., (en adelante, "LYMA" o "la Entidad"), aprobando el inicio del expediente de contratación núm 22.2020 relativo a la contratación del SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M., POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA CON MULTIPLICIDAD DE CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. LYMA requiere para el cumplimiento de sus propios fines la CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M.

SEGUNDO. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a 35.000 € (IVA excluido).

TERCERO. LYMA certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. LYMA constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. En la adjudicación de los contratos LYMA debe respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se debe realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.



Objeto SERVICIO DE LAVADO Y ENGRASE DE VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M.

LIMPIEZA Y MEDIOAMBIENTE DE GETAFE S.A.M.

TERCERO. Es órgano competente para contratar en el presente expediente la Consejera Delegada de LYMA.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación, por la presente

III. ACUERDO

PRIMERO. Aprobar un gasto de 35.000 € (IVA excluido), 42.350 € (IVA incluido), correspondiente al valor estimado de licitación.

SEGUNDO. Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ORDINARIA y mediante el procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato en base a la mejor relación calidad-precio, considerando varios criterios de valoración, que estarán relacionados por orden decreciente de importancia y por su ponderación.

Getafe, 08/07/2020

**Fdo: Dña. María Teresa Mellado Suela
Consejera Delegada LYMA**

